

## CONDICIONES PARTICULARES

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, representada por el Ab. Luis Morales Luna, Gerente de Administración y Logística, Delegado del Gerente General, de conformidad con el Art. 26 del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS, emitido mediante Resolución Interna No. 056 de 3 de mayo de 2016, a quien en adelante se le denominará CONTRATANTE; y, por otra parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA en lo posterior la CONTRATISTA representada legalmente por el Sr. Segundo Carlos Aníbal Ramos Lita, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA, conforme consta en la Credencial emitida por la Junta Provincial Electoral de Pichincha, el 12 de mayo de 2014. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

### Cláusula Primera.- ANTECEDENTES

1.1 De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, el Plan Anual de Contrataciones 2018 de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento, contempla la contratación de la obra para la **REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA GUALEA 2018.**

1.2 Contando con los informes y los estudios respectivos, el Gerente de Administración y Logística mediante Resolución de Inicio del Proceso No. CRE-EPMAPS-054-2018, de 28 de junio de 2018 resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación de obra para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA GUALEA 2018.

1.3 Se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria 630499, conforme consta en la certificación, conferida por el Departamento de Análisis y Programación Financiera, mediante Certificación de Partida Presupuestaria RS N° 3200006592 de 31 de mayo de 2018.

1.4 Se realizó la respectiva invitación del proceso No. CRE-EPMAPS-054-2018, a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, el 29 de junio de 2018.

1.5 Luego del procedimiento correspondiente el Gerente de Administración y Logística mediante Resolución de Adjudicación CRE-EPMAPS-054-2018, de 03 de agosto de 2018, adjudicó el contrato de obra para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA GUALEA 2018, al GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIA RURAL GUALEA. Con RUC No. 1768111960001.

### Cláusula Segunda.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas y términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales del Contrato publicado y vigente a la fecha de la invitación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-.
- c) La oferta presentada por la CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Acta de Audiencia de Preguntas y Aclaraciones
- e) La Resolución de Adjudicación.

- f) La certificación, que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

**Cláusula Tercera.- OBJETO DEL CONTRATO**

3.1 La contratista se obliga con la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento a ejecutar la obra para la REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO DE LA PARROQUIA GUALEA 2018 y a cumplir con el contrato a entera satisfacción de la contratante, según las características, términos de referencia y especificaciones técnicas constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

3.2 Se compromete al efecto, a realizar dicha obra, con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales, términos de referencia y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los contratos, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales, cuanto los que forman parte del mismo sin necesidad de protocolización, y respetando la normativa legal aplicable.

**Cláusula Cuarta.- PRECIO DEL CONTRATO**

4.1 El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará a la CONTRATISTA, es de \$ 19 636,80 (Diez y nueve mil seiscientos treinta y seis dólares de los Estados Unidos de América con 80/100) más reajuste y más IVA, de conformidad con la oferta presentada el 6 de julio de 2018 por la contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO N°	CODIGO	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO USD	PRECIO TOTAL USD
<b>CA01 MOVIMIENTO DE TIERRAS Y PRELIMINARES</b>						
1	01.002.4.01	DESBROCE Y LIMPIEZA	m2	8.00	1.5600	12.48
2	01.003.4.01	EXCAVACION ZANJA A MANO H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	67.00	8.0900	542.03
3	01.003.4.02	EXCAVACION ZANJA A MANO H=2.76-3.99m (EN TIERRA)	m3	5.00	11.6600	58.30
4	01.003.4.17	EXCAVACION A MANO CIELO ABIERTO (EN TIERRA)	m3	5.00	5.9000	29.50
5	01.003.4.21	EXCAVACION A MANO EN FANGO	m3	3.00	25.3300	75.99
6	01.003.4.24	EXCAVACION ZANJA A MAQUINA H=0.00-2.75m (EN TIERRA)	m3	3.00	2.2300	6.69
7	01.004.4.01	RASANTEO DE ZANJA A MANO	m2	15.00	1.5000	22.50
8	01.005.4.01	RELLENO COMPACTADO (MATERIAL DE EXCAVACION)	m3	27.00	3.5300	95.31
9	01.005.4.03	RELLENO COMPACTADO MATERIAL PRESTAMO	m3	10.00	6.7200	67.20
10	01.007.4.06	ACARREO MANUAL MATERIAL 100m	m3	49.00	5.7100	279.59
11	05.008.4.03	LIMPIEZA Y DESALOJO DE ESCOMBROS INTERIOR COLECTOR	m3	5.00	51.6600	258.30
12	05.008.4.04	DESALOJO MANUAL MATERIAL INTERIOR DE COLECTOR	m3	3.00	15.0800	45.24
<b>CA02 MADERA</b>						
13	01.008.4.01	ENTIBADO DISCONTINUO (APUNTALAMIENTO) ZANJA - MADERA	m2	3.00	9.6800	29.04
14	01.008.4.02	ENTIBADO CONTINUO POZOS - MADERA	m2	4.00	13.2600	53.04
15	01.008.4.03	ENTIBADO CONTINUO PERMANENTE DE TUNEL - MADERA	m2	2.00	22.3100	44.62
16	01.010.4.06	ENCOFRADO/DESENCOFRADO MADERA CEPILLADA	m2	19.00	10.4800	199.12
17	01.010.4.07	ENCOFRADO/DESENCOFRADO TABLERO CONTRACHAPADO	m2	9.00	14.9600	134.64
18	01.010.4.11	ENCOFRADO/DESENCOFRADO BOVEDAS COLECTOR 1 USO	m2	3.00	28.6400	85.92
<b>CA03 ACERO</b>						
19	01.009.4.01	ACERO REFUERZO fy=4200 kg/cm2 (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	982.00	1.6800	1,649.76
20	01.025.4.01	ESTRIBO DE VARILLA 16MM GALVANIZADO EN CALIENTE (POZOS ALC.) (PROVISION Y MONTAJE)	u	20.00	4.7300	94.60
21	03.009.4.23	REJILLA HIERRO DUCTIL 1.00X0.60M PATAS SIN	u	5.00	360.6600	1,803.30

		CERCO (PROVISION Y MONTAJE)				
22	03.009.4.29	REJILLA HIERRO DUCTIL CON CERCO PARA SUMIDERO 5036 (PROVISION Y MONTAJE)	u	5.00	295.7600	1,478.80
23	03.009.4.30	REJILLA HIERRO DUCTIL SIN CERCO PARA SUMIDERO 5036 (PROVISION Y MONTAJE)	u	6.00	155.9200	935.52
24	03.010.4.02	TAPA Y CERCO HF850 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	2.00	315.8200	631.64
25	03.010.4.04	TAPA Y CERCO HF600 POZO REVISION (PROVISION Y MONTAJE)	u	16.00	163.0100	2,608.16
26	03.010.4.13	TAPA HF CAMARA VALVULAS	u	1.00	69.8300	69.83
27	05.017.4.01	ACERO DE REFUERZO FY=4200KG/CM2 INTERIOR COLECTOR (SUMINISTRO, CORTE Y COLOCADO)	Kg	4.00	1.9900	7.96
28	05.018.4.02	CADENAS EN TAPA DE POZO (SUMINISTRO Y SUELDA)	m	10.00	3.5300	35.30
<b>CA04 HORMIGONES Y MORTEROS</b>						
29	01.011.4.03	HORMIGON SIMPLE f <sub>c</sub> =180 kg/cm <sup>2</sup> - EN SITIO	m <sup>3</sup>	3.00	144.4200	433.26
30	01.011.4.04	HORMIGON SIMPLE f <sub>c</sub> =210kg/cm <sup>2</sup> - EN SITIO	m <sup>3</sup>	8.00	149.3000	1,194.40
31	01.011.4.05	HORMIGON SIMPLE f <sub>c</sub> =240 kg/cm <sup>2</sup> - EN SITIO	m <sup>3</sup>	1.00	167.9600	167.96
32	01.011.4.08	HORMIGON CICLOPEO 40% PIEDRA (f <sub>c</sub> =210 KG/CM <sup>2</sup> ) EN SITIO	m <sup>3</sup>	5.00	111.1200	555.60
33	01.011.4.24	HORMIGON SIMPLE BORDILLO 30,10,10 (f <sub>c</sub> =180KG/CM <sup>2</sup> ) - EN SITIO	m	2.00	12.1000	24.20
34	01.027.4.03	ENLUCIDO VERTICAL LISO	m <sup>2</sup>	3.00	10.5100	31.53
35	01.027.4.21	ENLUCIDO HORIZONTAL LISO	m <sup>2</sup>	4.00	12.9000	51.60
36	03.009.4.02	SUMIDERO CALZADA (TAZA) SIN REJILLA (PROVISION Y MONTAJE)	u	10.00	30.0200	300.20
37	03.014.4.01	EMPATE A TUBERIA MORTERO 1:3	u	10.00	8.4700	84.70
38	03.014.4.02	EMPATE A COLECTOR MORTERO 1:3	u	6.00	12.3000	73.80
39	03.014.4.03	EMPATE A POZO MORTERO 1:3	u	10.00	12.3000	123.00
40	03.014.4.04	EMPATE A TUBERIA PLASTICA	u	15.00	15.2900	229.35
41	05.003.4.1	REVOCADO, ENLUCIDO PAREDES POZOS	m <sup>2</sup>	3.00	7.4800	22.44
42	05.014.4.01	REVOCADO MAMPOSTERIA PIEDRA COLECTOR (1:3)	m <sup>2</sup>	1.00	42.0400	42.04
<b>CA05 ROTURA Y REPARACIONES</b>						
43	01.016.4.01	ROTURA ACERA/GRADAS	m <sup>2</sup>	5.00	4.5500	22.75
44	01.016.4.02	ROTURA BORDILLOS	m <sup>3</sup>	3.00	43.9000	131.70
45	01.016.4.07	ROTURA PAVIMENTO 3"-4" (INCL. CORTE DE FILOS)	m <sup>2</sup>	3.00	17.5300	52.59
46	01.016.4.12	REPOSICION HORMIGON ACERAS (10cm - 180kg/cm <sup>2</sup> )	m <sup>2</sup>	2.00	20.4700	40.94
47	01.016.4.15	BASE CLASE 3	m <sup>3</sup>	5.00	18.4300	92.15
48	01.016.4.18	SUB-BASE CLASE 3	m <sup>3</sup>	30.00	16.8700	506.10
49	01.016.4.22	CARPETA ASFALTICA 04"	m <sup>2</sup>	5.00	17.3600	86.80
50	01.016.4.23	DESADOQUINADO	m <sup>2</sup>	10.00	2.4700	24.70
51	01.016.4.25	READOQUINADO (MATERIAL EXISTENTE)	m <sup>2</sup>	10.00	5.5100	55.10
52	01.016.4.27	DESEMPEDRADO	m <sup>2</sup>	10.00	2.1400	21.40
53	01.016.4.29	REEMPEDRADO (MAT. EXISTENTE)	m <sup>2</sup>	10.00	4.8200	48.20
54	01.016.4.31	ADOQUINADO (F <sub>c</sub> =300 KG/CM <sup>2</sup> ) INCLUYE CAMA DE ARENA Y EMPORADO	m <sup>2</sup>	5.00	17.9900	89.95
55	01.030.4.01	DERROCAMIENTO HORMIGON ARMADO (HERRAMIENTA MENOR)	m <sup>3</sup>	1.00	79.5500	79.55
56	01.030.4.02	DERROCAMIENTO HORMIGON SIMPLE (HERRAMIENTA MENOR)	m <sup>3</sup>	5.00	44.6300	223.15
57	01.030.4.04	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA BLOQUE (HERRAMIENTA MENOR)	m <sup>3</sup>	1.00	15.5400	15.54
58	01.030.4.05	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA LADRILLO (HERRAMIENTA MENOR)	m <sup>3</sup>	1.00	17.3800	17.38
59	01.030.4.06	DERROCAMIENTO MAMPOSTERIA PIEDRA (HERRAMIENTA MENOR)	m <sup>3</sup>	1.00	18.2900	18.29
60	05.014.4.03	REVOCADO TUBERIAS	u	5.00	6.7900	33.95
<b>CA06 TUBERIAS</b>						
61	01.020.4.03	DESIVIO AGUAS CANALON DE MADERA	m	2.00	28.0300	56.06
62	03.003.4.11	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 150MM (MAT. TRAN. INST)	m	13.00	8.1100	105.43
63	03.003.4.12	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 200MM (MAT. TRAN. INST)	m	12.00	10.0600	120.72
64	03.003.4.13	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 250MM (MAT. TRAN. INST)	m	12.00	14.8000	177.60
65	03.003.4.14	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 300MM (MAT. TRAN. INST)	m	8.00	20.0300	160.24

66	03.003.4.15	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 350MM (MAT.TRAN.INST)	m	8.00	26.0300	208.24
67	03.003.4.16	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 400MM (MAT.TRAN.INST)	m	8.00	31.5700	252.56
68	03.003.4.17	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 450MM (MAT.TRAN.INST)	m	5.00	31.6700	158.35
69	03.003.4.18	TUBERIA HORMIGON SIMPLE CL3 500MM (MAT.TRAN.INST)	m	5.00	37.9300	189.65
70	03.004.4.01	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 160MM (MAT.TRAN.INST)	m	12.00	7.4900	89.88
71	03.004.4.02	TUBERIA PVC UE ALCANTARILLADO D.N.I. 200MM (MAT.TRAN.INST)	m	12.00	12.0200	144.24
72	05.011.4.01	DESUDIO AGUA CANALON MADERA INTERIOR COLECTOR	m	1.00	9.1600	9.16
73	05.011.4.02	DESUDIO AGUA INTERIOR COLECTOR TUBERIA (MANO OBRA)	m	2.00	1.5000	3.00
74	05.011.4.05	DESUDIO AGUAS INTERIOR COLECTOR TUBERIA PLASTICA 300MM(MAT/TRANS/INST)	m	1.00	23.3300	23.33
<b>CA07 OTROS</b>						
75	01.001.4.02	REPLANTEO Y NIVELACION DE EJES (m)	m	4.00	1.6900	6.76
76	01.014.4.03	MAMPOSTERIA BLOQUE ALIVIANADO 10 CM	m2	3.00	10.6700	32.01
77	01.018.4.22	VALVULA DE KlapETA (HIERRO) (PROVISION y MONTAJE)	u	1.00	19.9300	19.93
78	01.024.4.01	ROTULOS CON CARACTERISTICAS DEL PROYECTO (PROVISION Y MONTAJE)	m2	1.00	55.8200	55.82
79	01.024.4.02	ROTULOS DE SEÑALIZACION EN TOOL, POSTES HG 2" - INCL. LOGOS Y LEYENDA (PROVISION Y MONTAJE)	m2	1.00	95.8300	95.83
80	05.004.4.01	LIMPIEZA DE SUMIDEROS (A MANO)	u	50.00	6.3200	316.00
81	05.004.4.02	LIMPIEZA DE SUMIDEROS (CON BOMBA A PRESION / HANDY JET)	u	170.00	6.4700	1,099.90
82	05.005.4.01	LIMPIEZA MANUAL CAJA DE REVISION	u	3.00	4.5400	13.62
83	05.005.4.05	DESOBSTRUCCION MANUAL UTILIZANDO VARILLA DE SONDAJE	u	1.00	34.6800	34.68
84	05.007.4.01	SAQUILLO YUTE (ARENA - POLVO PIEDRA)	u	5.00	1.9700	9.85
85	05.010.4.02	BOMBEO AGUA INTERIOR COLECTOR (DIAMETRO DE SUCCION 4") (SE PAGARA POR hora)	u	3.00	1.6800	5.04
<b>TOTAL</b>					<b>USD</b>	<b>19,636.80</b>

**4.2** Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 4.1.

#### Cláusula Quinta.- FORMA DE PAGO

**5.1** Los pagos se realizarán de la siguiente manera:

- Anticipo: 30% del valor total del contrato.
- Pagos mensuales de lo realmente ejecutado, previo a la presentación de planillas debidamente aprobadas por el Administrador del Contrato previo informe del Fiscalizador. De las planillas se descontará la amortización del anticipo y cualquier otro cargo a la contratista, una vez concluida la totalidad del contrato se suscribirá el Acta de Recepción Definitiva.

Los precios acordados en el contrato por la ejecución de la obra especificados, constituirá la única compensación a la Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho, tasa, contribución, peaje, etc., que tuviere que pagar.

**5.2** La CONTRATANTE entregará a la CONTRATISTA, en el plazo máximo de treinta (30) días, contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo; el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, en dólares de los Estados Unidos de América. LA CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo.

El anticipo que la CONTRATANTE haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución de la obra objeto de este contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**5.3** Dentro de los primeros cinco (5) días laborables posteriores al período al que corresponde la planilla, la CONTRATISTA preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.

**5.4** Entregada la planilla por la contratista, la fiscalización, en el plazo de diez (10) días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para la contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por la contratante.

**5.5** **Discrepancias:** Si existieren discrepancias entre las planillas presentadas por la CONTRATISTA y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, ésta notificará a la CONTRATISTA. Si no se receptare respuesta, dentro de los cinco (5) días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que la CONTRATISTA ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el numeral 5.3 de esta cláusula.

**5.6** En los cinco (5) primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y la CONTRATISTA, de forma conjunta, efectuarán las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante los meses anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la Tabla de Cantidades y Precios para cada rubro señalada en el Formulario de oferta.

**5.7** Los pagos se efectuarán mediante transferencia a través del Banco Central del Ecuador, a nombre del **GAD PQ GUALEA (QUITO)**, a la Cuenta Corriente tipo TR N° 01220173 del Banco Central del Ecuador.

#### **Cláusula Sexta.- GARANTÍAS**

**6.1** No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el numeral 8 del Artículo 2 de esta ley; sin embargo, por la naturaleza de la ejecución de la obra, no se requiere garantía, pero la CONTRATISTA cumplirá con todos los términos de referencia y especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso.

#### **Cláusula Séptima.- PLAZO**

**7.1** El plazo para la ejecución de la obra es de 360 días calendario, contados a partir de la fecha que conste la transferencia bancaria correspondiente al pago de anticipo.

#### **Cláusula Octava.- MULTAS**

**8.1** La Contratista pagará a la Contratante por concepto de multa, la cantidad equivalente al UNO POR MIL (1‰) sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentren pendientes a ejecutarse conforme lo establecido en el Contrato, por incumplimiento de las obligaciones contractuales y por cada día de retraso en la ejecución de la obra, de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP reformado mediante Registro Oficial, Suplemento 150, de 29 de diciembre de 2017.

Adicionalmente, se aplicará multas en los casos que indican a continuación:

- Por no mantener los lugares de trabajo limpios de acumulación de materiales, desperdicios o basura causados por la ejecución de los trabajos de mantenimiento.
- Por no colocar carteles, rótulos vallas de prevención y en general todo aviso que informe a la ciudadanía sobre la realización de los trabajos.

- Por no instalar los sistemas de señalización, seguridad industrial, salud ocupacional y protección que sean necesarios en las vías del sector con el fin de evitar accidentes y efectuar el respectivo mantenimiento y reparación de ellas.
- Si no dispone de personal técnico u operacional del equipo, de acuerdo a los compromisos contractuales.
- Por cada día de retraso en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma establecido.
- Si no acatare las órdenes de la Fiscalización y durante el tiempo que dure este incumplimiento.
- Si no presenta las planillas completas conforme a los requerimientos de la Fiscalización dentro de los cinco primeros días hábiles de cada mes.
- Por falsear información complementaria en documentación contractual y planillas.

**8.2** No se aplicarán multas, en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el Artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la EPMAPS; para lo cual, se notificará a la EPMAPS dentro del plazo de quince (15) días siguientes de ocurridos los hechos o de enterado la CONTRATISTA de los mismos. De ocurrido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la contratista para la no continuación de la prestación de la ejecución de la obra, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

**8.3** Si el valor de las multas impuestas llegase a superar el cinco (5%) del monto total del contrato, la EPMAPS, podrá declarar, anticipada y unilateralmente, la terminación del contrato.

**Cláusula Novena.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

**9.1** El reajuste de precios para efectos del pago de las planillas se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Formula: 
$$Pr = Po (0.288 B1/B0 + 0.071 C1/C0 + 0.376 D1/D0 + 0.071 E1/E0 + 0.054 F1/F0 + 0.046 G1/G0 + 0.022 H1/H0 + 0.012 I1/I0 + 0.019 J1/J0 + 0.010 K1/K0 + 0.037 X1/X0)$$

**Coefficientes y símbolos de esta fórmula:**

Pr = Valor reajustado de la planilla.

Po = Valor de la planilla calculada con las cantidades de obra ejecutada a los precios unitarios contractuales.

B1 / B0	MANO DE OBRA	0.288
C1 / C0	CEMENTO PORTLAND TIPO I SACOS	0.071
D1 / D0	PIEZAS DE HIERRO FUNDIDO	0.376
E1 / E0	ACERO EN BARRAS	0.071
F1 / F0	MATERIALES PETREOS (PICHINCHA)	0.054
G1 / G0	TUBOS H.S. Y ACCESORIOS (PICHINCHA)	0.046
H1 / H0	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.022
I1 / I0	TUBOS Y ACC.PVC ALCANTARILLADO	0.012
J1 / J0	MADERA ASERR. CEPILLAD. Y/O ESCUAD. (PREP.)	0.013
K1 / K0	REPUESTOS PARA MAQUINARIA DE CONSTRUCCION	0.010
X1 / X0	COMPONENTES NO PRINCIP. ALCANT. SANIT. ZONA RU	0.037

Total: 1.000

**CUADRILLA TIPO:**

ESTR.OC. E2 (CAT I - PEON)	0.692
ESTR.OC. E2 (CAT I - AYUDANTE)	0.057
ESTR.OC. D2 (CAT III)	0.150
ESTR.OC. C2 (CAT IV)	0.020
ESTR.OC. B3 (CAT V INSPEC.OBRAS/SUP. ELECT.GEN)	0.005
ESTR.OC. C1 (TOPOGRAFO)	0.001
ESTR.OC. C1 (CHOFER PROF.)	0.024
ESTR.OC. D2 (ENGRASADOR ABAST. RESP./AY.MAQ.)	0.001
ESTR.OC. C1 (OEP GRUPO1)	0.001
ESTR.OC. C1 (MECANICO EQ.PESADO)	0.049

Total CUADRILLA : 1.000

FECHA SUB CERO: 9 de Mayo de 2018

ING. CRISTOBAL PROAÑO GUERRA  
JEFE PRESUPUESTO TECNICO

**Cláusula Décima.- SUBCONTRATACIÓN**

**10.1** La CONTRATISTA no podrá ceder, asignar o transferir en forma alguna ni todo ni parte de este contrato. Sin embargo podrá subcontratar determinados trabajos, previa autorización por escrito de la Contratante, siempre que el monto de la totalidad de lo subcontratado no exceda del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato principal; y, el subcontratista esté habilitado en el RUP.

**10.2** La CONTRATISTA será el único responsable ante la contratante por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleadas por ellos.

**Cláusula Décima Primera.- RECEPCIÓN DE LA OBRA**

**11.1** La recepción de la obra se realizará de conformidad con el Art. 81 de la LONSCP reformado, mediante Registro Oficial Suplemento No. 100 del 14 de octubre de 2013 y Art. 122 de su Reglamento General.

**11.2 Lugar de ejecución de la obra:** La ejecución de la obra se realizará en la Parroquia Rural de GUALEA.

**11.3** Si se encontrara que la obra, objeto del contrato no está acorde con lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas, se comunicará a la contratista, a fin de que sea subsanada, concluido este proceso se procederá a la suscripción del Acta Entrega Recepción Definitiva.

**11.4** El contenido del Acta se realizará de conformidad con el Art. 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el Art. 36 del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS.

**11.5** El Acta de Entrega Recepción Definitiva será suscrita en un máximo de diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha de entrega recepción de la obra

**Cláusula Décima Segunda.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

**12.1** El Gerente de Administración y Logística, mediante Resolución de Adjudicación del Proceso CRE-EPMAPS-054-2018 de 03 de agosto de 2018, de conformidad con el memorando N° EPMAPS-GOO-2018-0599, designa al Ing. Luis Eduardo Collaguazo Gómez, servidor del Departamento de Alcantarillado, Administrador del Contrato quien será el representante de la Empresa Pública Metropolitana de Agua Potable y Saneamiento durante la ejecución del mismo, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas y contraídas en el instrumento consensual. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo previsto en el Art. 35 del Reglamento de Procesos de Contratación de la EPMAPS.

**12.2** La contratante podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

**12.3** El Administrador del Contrato, deberá elevar al portal compras públicas los documentos relevantes de la etapa de ejecución de este contrato de conformidad con los artículos 10 y 11 de la Resolución N° RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

**12.4** Son responsabilidades del Administrador del Contrato:

- Verificar los justificativos que respalden los imprevistos técnicos debidamente motivados, así como la fuerza mayor y el caso fortuito; previo a conceder la prórroga de plazo, de conformidad con la Ley.

- Solicitar el pago de manera inmediata tanto del anticipo como de las planillas mensuales y una vez suscrita el Acta Entrega Recepción Definitiva.
- Publicar el Acta Entrega Recepción Definitiva en el Portal de Compras Públicas, para que el estado "En Ejecución" pase a "En Recepción" y remitir copia del Acta Entrega Recepción Definitiva a la Unidad de Adquisiciones al responsable de la fase Precontractual del proceso, a fin de finalizar el proceso en el Portal de Compras Públicas.

**12.5** Son funciones del Administrador del Contrato:

- Velar y responsabilizarse para que la ejecución del contrato se realice de acuerdo con lo programado.
- Intervenir en el Acta de Entrega Recepción Definitiva.

**12.6 De la fiscalización del contrato,** Corresponde al Fiscalizador designado, vigilar por el estricto cumplimiento de la ejecución rutinaria de las tareas y actividades que se ejecuten, de acuerdo con lo planeado y programado, sin modificar el estudio/diseño inicial aprobado, a menos que se lo haga a través de un contrato complementario, controlando la calidad, el avance físico y el avance financiero de la obra, problemas surgidos que afectan las condiciones pactadas en relación al plazo, presupuesto y calidad de la obra, debiendo informar oportunamente los resultados y cualquier anomalía que se presente al Administrador del Contrato. Corresponde al Fiscalizador obtener información estadística sobre los rendimientos de materiales, mano de obra, equipos y maquinaria, así como llevar un recuento de incidencia de la lluvia en la paralización de las labores de la obra. Será responsable de que la obra se ejecute de conformidad con el contrato, pliegos, estudios, diseños definitivos (actualizados), especificaciones y demás normas aplicables, resolviendo oportunamente los problemas que se presenten durante el proceso constructivo.

Tanto Administradores como Fiscalizadores, se sujetarán a lo señalado en las "Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos" y demás normativa vigente.

La fiscalización remitirá oportunamente las Actas de Entrega Recepción Provisional y Definitiva, una vez que éstas hayan sido suscritas, a la Tesorería General de la EPMAPS.

**Cláusula Décima Tercera.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

**13.1 Terminación del contrato.-** El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato. Así mismo, el contrato termina por causas imputables a la EPMAPS, de conformidad con lo establecido en el Artículo 96 de la LOSNCP.

**13.2 Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de la CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la contratante, en los casos establecidos en el artículo 94 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP, que son:

1. Por incumplimiento de la contratista;
2. Por quiebra de la contratista;
3. Por suspensión de la obra, por decisión de la contratista, por más de sesenta (60) días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
4. Por haberse celebrado contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
5. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
6. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o

fuerza mayor, debidamente comprobadas, la contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

7. En este último caso, el contratista tiene la obligación de devolver el monto del anticipo no amortizado en el término de treinta (30) días de haberse notificado la terminación unilateral del contrato en la que constará la liquidación del anticipo, y en caso de no hacerlo en término señalado, la entidad procederá a la ejecución de la garantía de Buen Uso del Anticipo por el monto no devengado. El no pago de la liquidación en el término señalado, dará lugar al pago de intereses desde la fecha de notificación.

Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la contratante acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la contratante, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento, (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si la CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 Presentación y Compromiso del formulario de oferta;
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) Por encontrarse incurso en el Numeral 7 del Art. 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas Reformado mediante Segundo Suplemento del Registro Oficial 100 de 14 de octubre del 2013.

**13.3 Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

**14.1** Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento Contencioso Administrativo contemplado en el Código Orgánico General de Procesos; o la normativa que corresponda; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

**14.2** La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, la CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

**Décima Quinta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

**15.1** Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito o por medios electrónicos y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el administrador del contrato y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, o por medios electrónicos.

**Cláusula Décima Sexta.- DOMICILIO**

**16.1** Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

**16.2** Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Quito: Av. Mariana de Jesús entre Alemania e Italia.  
Teléfono: 02 2994 400 ext. 4039

La CONTRATISTA: Gualea: Vía Quito – Pacto Km 78, a 50 metros del Parque Central  
Teléfono: 02 3629-869  
Correo electrónico: [juntaparroquialgualea@hotmail.es](mailto:juntaparroquialgualea@hotmail.es)

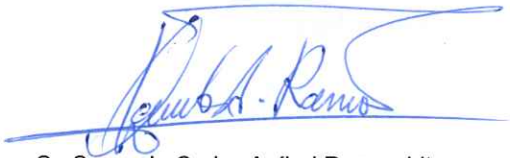
**Cláusula Décima Séptima.- ACEPTACION DE LAS PARTES**

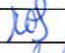



**17.1 Declaración.-** Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de Obra, publicado en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, vigente a la fecha de la Invitación del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de este Contrato que lo están suscribiendo.

**17.2.** Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Quito, a 27 AGO. 2018

  
Ab. Luis Morales Luna  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA  
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE AGUA  
POTABLE Y SANEAMIENTO  
CONTRATANTE

  
Sr. Segundo Carlos Aníbal Ramos Lita  
PRESIDENTE  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
PARROQUIA RURAL GUALEA  
CONTRATISTA

Elaborado por:	Elba Onofa Dávila 
Revisado por:	Sara Yagual Vizuela 
	Elena Campoverde Pavón 
Aprobado por:	Juan Torres Heredia 

## CONDICIONES GENERALES

### Cláusula Primera.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 **Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicado.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una "oferta", en atención al llamado a participar.
- h. "**Oferta**", es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. "**SERCOP**", Servicio Nacional de Contratación Pública.

### Cláusula Segunda.- FORMA DE PAGO

Serán de obligatorio cumplimiento las condiciones de la forma de pago previstas en las condiciones particulares del contrato, y además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que la CONTRATISTA aperture

en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. La CONTRATISTA autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado a la CONTRATISTA para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

**2.2** La amortización del anticipo entregado en el caso de ejecución de obra se realizará conforme lo establecido en el art 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**2.3** Todos los pagos que se hagan a la CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

**2.4** De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

**2.5 Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar a la CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose la CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

#### Cláusula Tercera.- GARANTÍAS (NO APLICA)

**3.1** Se estará a lo contemplado en las condiciones particulares del contrato y la Ley.

**3.2 Ejecución de las garantías:** Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

##### 3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato por causas imputables a la CONTRATISTA.
- b) Si la contratista no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.

##### 3.2.2 La del anticipo:

- a) Si la CONTRATISTA no la renovare cinco (5) días antes de su vencimiento.
- b) En caso de terminación unilateral del contrato y que la CONTRATISTA no pague a la contratante el saldo adeudado del anticipo, después de diez (10) días de notificado con la liquidación del contrato.

##### 3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

#### Cláusula Cuarta.- PRÓRROGAS DE PLAZO

**4.1** La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando la CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la

solicitud, dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, la CONTRATISTA está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.

- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización del Gerente de Operaciones, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Quinta.- OTRAS OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las establecidas en el numeral 3 "CONDICIONES PARTICULARES" de los términos de referencia, las siguientes:

5.1 La CONTRATISTA se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas y términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por el administrador del contrato.

5.2 La CONTRATISTA se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, la CONTRATISTA se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación de la CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas y términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado.

5.4 La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley de Seguridad Social obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 La CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta

y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Sexta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las condiciones particulares del pliego y las establecidas en el numeral 3 "CONDICIONES PARTICULARES" de los términos de referencia que son parte del contrato.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en el artículo 144 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Octava.- RECEPCIÓN DEL CONTRATO**

8.1 El acta de entrega-recepción, sea parcial, provisional o definitiva, según la naturaleza del contrato, será suscrita por las partes, en el plazo previsto en el contrato, siempre que no existan observaciones pendientes y el administrador del contrato haya emitido el informe de conformidad a lo previsto en los artículos 123 y 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

8.2 Si la contratante no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince (15) días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la CONTRATISTA notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

8.3 Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de la CONTRATISTA o declarada por la contratante, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de treinta (30) días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

8.4 **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

#### **Cláusula Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

9.1 La contratante efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta de la CONTRATISTA el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, la CONTRATISTA entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta de la CONTRATISTA.

**Cláusula Décima.- TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**

10.1 La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte de la CONTRATISTA.

10.2 Tampoco se admitirá acciones constitucionales contra las resoluciones de terminación unilateral del contrato, porque se tienen mecanismos de defensa, adecuado y eficaz para proteger los derechos derivados de tales resoluciones, previstos en la Ley.



RECIBIDO POR: .....  
HORA:

30 ABO 2018  
10:27

GERENCIA DE  
ADMINISTRACION  
Y LOGISTICA  
EPMAPS  
BOGOTA